

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMADOR EXTERNO

En Las Palmas a 23 de agosto de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña. **NOELIA MIRANDA DEL ROSARIO**, con N.I.F. 78.499431-V, Coordinadora del Departamento Económico Administrativo de la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (en adelante FUNCATRA), con C.I.F. G38528220 y domicilio en, Calle Los Ministerios nº 1 Ofra. 38009 Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, D. **José Martín Suárez Reyes** con N.I.F. 42.845168-D, actuando como representante de Reyes Formación, S.L.U. con C.I.F. B76148261 y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Fondos de Segura Nº 11, Local 5, 35019 Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, facultada en la sesión del Patronato de 23 de enero de 2020, conformidad con los artículos 10 y 11.2 de los Estatutos Fundacionales; acuerdo elevado a público en virtud de escritura otorgada con fecha 27 de enero de 2020 ante el Notario D. Isidoro González Barrios de Santa Cruz de Tenerife bajo el número 212 de su protocolo. A partir de ahora se le denominará en los términos del presente documento como la arrendataria.

La segunda en nombre y representación de la entidad **Reyes Formación, S.L.U.** con C.I.F. B76148261, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 2.046, Libro 0, folio 208, hoja GC-46658, cargos que ostentan según escritura de constitución celebrada ante la Sr. Notario D. Francisco Barrios Fernández, en fecha 15 de febrero de dos mil trece, número de orden ciento ochenta y tres. A partir de ahora se le denominará en los términos del presente documento como la parte arrendadora.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como las Partes o individualmente como la Parte. Las Partes, en la representación con que intervienen, se reconocen capacidad suficiente para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (en adelante FUNCATRA) con C.I.F. G38528220 está ejecutando el proyecto denominado “Estrategia de Apoyo al Empleo 2022-2023” (en adelante LA ESTRATEGIA 2022-2023). En este sentido, este contrato para prestación de los servicios de formador externo para la impartición de formación se enmarca dentro de las acciones contempladas en la aportación dineraria concedida a favor de FUNCATRA mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo con nº 13241/2022 de 30 de diciembre de 2022. El programa ESTRATEGIA 2022-2023 tiene como objetivo establecer un enfoque orientado a las personas y empresas, incrementando la calidad y eficiencia del proceso

orientador, a través de la formación en este ámbito y acercando las empresas a los servicios de empleo, llevando a cabo las actuaciones necesarias para ello. Todo ello para conseguir, como fin último, mejorar el nivel de empleabilidad de las personas desempleadas. ESTRATEGIA 2022-2023 posibilitará la realización de acciones formativas, de un lado, para los colectivos de beneficiarios desempleados a atender dentro del proyecto, así como para la red de orientadores del SCE, y otras personas ocupadas, con el objetivo de favorecer la empleabilidad o mejora de su empleabilidad.

II.- Que FUNCATRA, se encuentra interesada en contratar un servicio consistente en desarrollar los contenidos, documentos y materiales didácticos, e impartir formación, para cuyo fin se ha seleccionado a la persona física y/o jurídica dedicada a la impartición de acciones de formación, en diferentes modalidades, con la que en virtud del presente documento se formaliza la contratación.

III.- Que, la entidad **Reyes Formación, S.L.U.** se dedica a la prestación especializada, entre otros, en los servicios descritos en el expositivo anterior, contando a tal fin con experiencia suficiente, con los medios personales y materiales necesarios para el satisfactorio desarrollo de dicha actividad, hallándose por lo demás al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social.

Y en atención a lo anterior, ambas partes tienen la intención de formalizar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, todo ello basándose en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud del presente contrato, la entidad **Reyes Formación, S.L.U.** prestará a favor de FUNCATRA los servicios profesionales consistentes en impartir la acción formativa denominada: "*Carnet D+CAP*", de forma presencial en Gran Canaria, que se verificará en los términos y condiciones que aparecen regulados a lo largo del presente documento y Anexos.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de servicios objeto de este contrato se realizará por la arrendadora con sujeción a la propuesta presentada por la misma y siguiendo, en todo caso, las directrices marcadas por FUNCATRA, que tendrá la facultad de determinar en todo momento el alcance, la forma y el contenido de la prestación del servicio contratado. Salvando estas consideraciones, la arrendadora prestará el servicio con total autonomía e independencia respecto de FUNCATRA, y en atención al grado de especialización y profesionalidad que le caracterizan.

Los requisitos del servicio se concretarán con más detalle en los Anexos I y II del presente contrato, en los que se describen los datos de impartición, normas, modelos de cumplimentación de la documentación, la descripción del material didáctico, así como los requisitos y formatos asociados a la prestación del servicio, que forman parte integrante del contrato a todos los efectos, toda vez que definen la forma y modo en que necesariamente ha de prestarse el servicio.

FUNCATRA podrá modificar las temáticas de las diferentes sesiones a impartir, en caso necesario y de manera suficientemente motivada, siempre y cuando se encuentren entre las temáticas de las acciones formativas establecidas en el contrato a impartir por el formador.

TERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN

La arrendadora se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir la información requerida.

FUNCATRA, se reserva la facultad de exigir la documentación que resulte necesaria para conocer el nivel de asistencia y el grado de seguimiento que la acción formativa esté teniendo entre los/as participantes, así como para conocer cualquiera otra cuestión que guarde relación con la referida acción formativa.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de arrendamiento de servicios vincula su existencia, desarrollo y duración a la de las ediciones formativas propuestas, las cuales se detallan en el Anexo I, realizándose dichas ediciones, en todo caso, siempre en el año en curso y antes de la finalización del proyecto. En consecuencia, la vigencia y duración del contrato queda supeditada a la de las ediciones formativas programadas, de manera que quedará extinguido una vez hayan finalizado, cualquier que sea su causa, las mismas.

No obstante, FUNCATRA se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución origine a favor de la arrendadora derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada a la arrendadora, al menos, con una antelación de 10 días hábiles. Dicha resolución implicará, en cualquier caso, el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

FUNCATRA podrá modificar la fecha de impartición de la acción formativa, comunicándolo con la debida antelación a la parte arrendadora, y fijando nuevas fechas para la impartición.

QUINTA.- PRECIO, FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Ambas partes, de conformidad a la propuesta de la prestación del servicio, y el presupuesto que acompaña a la misma, acuerdan fijar en CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (14.595,00 €) el precio total por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

La cantidad acordada en concepto de precio se verá incrementada en el porcentaje que resulte de aplicación según la legislación reguladora del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a excepción de que la arrendadora estuviera exenta del pago del IGIC, extremo que deberá hacer constar. Del mismo modo, FUNCATRA, procederá a retener los impuestos correspondientes a esta prestación de servicios profesionales en la cuantía y en los términos que en cada momento establezca la legislación vigente, cuando proceda.

En todo caso, serán de cuenta de la arrendadora cuantos gastos, tributos e impuestos tanto estatales como autonómicos o municipales, se generen y resulten aplicables como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato, con la única excepción del IGIC que será repercutido sobre FUNCATRA, en su caso.

5.1.-El precio acordado por las partes, como contraprestación por los servicios objeto del contrato, será facturado a FUNCATRA, una vez finalizadas las ediciones formativas contratadas, previa presentación de la factura correspondiente, en legal forma, en donde habrán de estar desglosados los trabajos o conceptos por los cuáles la misma se emite, así como las retenciones y/o el IGIC correspondiente, cuando procedan.

En el concepto de la factura, deberá incluirse el siguiente texto “Estrategia de Apoyo al Empleo 2022-2023” delante del detalle denominación de la sesión formativa impartida.

La factura, además deberá contener la siguiente información:

- Nombre y fecha de impartición de cada una de las acciones facturadas
- Concepto de la facturación
- Nº de horas de cada una de las acciones facturadas

5.2.- El abono del precio del contrato será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta con código: ES-3430586120342720214601 de la que la arrendadora es titular.

5.3.-Si por cualquier circunstancia no imputable a la arrendadora se interrumpiera la prestación del servicio objeto del contrato, la misma tendrá derecho a cobrar el porcentaje sobre el precio total pactado equivalente al número de horas efectivamente impartidas respecto del total de horas contratadas en que consista la acción formativa.

SEXTA.- RECURSOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La arrendadora se compromete a que las personas adscritas al desarrollo de los servicios contratados:

- Tengan la cualificación y experiencia adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.
- Conozcan el contenido de los pactos relativos a propiedad intelectual, confidencialidad, tratamiento de datos de carácter personal, uso de la imagen corporativa y del nombre de FUNCATRA, que en virtud del presente contrato se establecen, así como su obligación personal de respetarlos.

6.1.- El personal adscrito por la parte arrendadora a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con FUNCATRA bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La arrendadora responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FUNCATRA, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

SÉPTIMA.- MATERIALES DIDÁCTICOS Y CESIÓN.

En la presente acción formativa la metodología a utilizar será en modalidad presencial, de carácter eminentemente práctico y constructivo, partiendo de los conocimientos previos de los/as participantes. La entidad realizará la formación presencial en sus instalaciones, y la formación virtual a través de los medios propios para ello y entregará el material necesario para el desarrollo de la formación.

Duración: 140h. (130h presenciales de teoría, 10h presenciales de prácticas).

Objetivo general:

Aplicar a la formación la exigencia del Real Decreto 284/2021, que recoge la formación para desempeñar la actividad profesional de los/as conductores/as profesionales y obtener el permiso de la clase D.

Contenidos:

Todos los contenidos específicos de Transporte de Viajeros según Real Decreto 284/ 2021.

Todos los materiales y documentos elaborados en ejecución del servicio de formación, incluyendo las sesiones online grabadas, serán usados por FUNCATRA y el Servicio Canario de Empleo, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

8.1 Los servicios objeto del presente contrato, implican un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad del Servicio Canario de Empleo, que ha encomendado la gestión del proyecto ESTRATEGIA a FUNCATRA, considerado encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD).

8.2 A los efectos de este Contrato, la arrendadora tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), con la única finalidad de la prestación del servicio de formación objeto del presente contrato.

La arrendadora, en su calidad de encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba de FUNCATRA.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del SCE, La arrendadora deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de FUNCATRA, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.

- Si La arrendadora considera que alguna de las instrucciones de FUNCATRA infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a FUNCATRA.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal con fin distinto del indicado en el presente Contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones de FUNCATRA.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del Contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No permitir el acceso a los datos de carácter personal a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad de SCE, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de FUNCATRA.
- Guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos personales y cualquier otra información confidencial propiedad o responsabilidad de SCE, asumiendo la responsabilidad de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información y/o a los datos personales, respeten la confidencialidad de los mismos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con FUNCATRA. Por tanto, La arrendadora realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, manteniendo a disposición de FUNCATRA la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación. Esta obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido y subsistirá aun después de finalizar las relaciones entre FUNCATRA y La arrendadora.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Salvo para los servicios auxiliares propios de la actividad de La arrendadora, en caso de que ésta necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por FUNCATRA en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito a FUNCATRA con una antelación mínima de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si FUNCATRA no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. La arrendadora seguirá siendo plenamente responsable ante FUNCATRA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD, La arrendadora mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de FUNCATRA, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Dar traslado a FUNCATRA a la mayor brevedad posible, y en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por La arrendadora con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- Tramitar cualquier instrucción relativa a los mencionados derechos que reciba a través de FUNCATRA, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.
- Dar apoyo a FUNCATRA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a FUNCATRA en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición de FUNCATRA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen FUNCATRA u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas podrán incluir, entre otras:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información
 - La arrendadora permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de FUNCATRA o de otro auditor autorizado por el mismo.
 - Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente

Contrato, La arrendadora garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente Contrato.

- En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por La arrendadora para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, La arrendadora deberá notificar a FUNCATRA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a FUNCATRA, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- En caso de que La arrendadora deba transferir o permitir acceso a datos personales a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a FUNCATRA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre FUNCATRA y La arrendadora, ésta deberá solicitar a FUNCATRA instrucciones precisas sobre el destino de los datos, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.

La arrendadora se responsabiliza frente a FUNCATRA, del íntegro y satisfactorio cumplimiento del contrato, que será ejecutado a su riesgo y ventura, comprometiéndose frente a FUNCATRA a respetar durante el desarrollo de las sesiones formativas unos niveles de calidad óptimos y sin que, en ningún caso, salvo los supuestos de fuerza mayor, pueda ser interrumpida la prestación del servicio contratado.

9.1- Se considerará en todo caso, como obligaciones esenciales del contrato, la impartición de la acción formativa en los términos pactados, así como la puesta a disposición del alumnado del material didáctico dentro del plazo establecido. La acción formativa se impartirá en modalidad Presencial en las instalaciones de la entidad y la modalidad online/virtual a través de los medios puestos a disposición por la parte arrendadora.

Asimismo, se considerará obligación esencial del contrato, la impartición las sesiones formativas con los medios y recursos propios de la arrendadora.

Los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato facultarán a FUNCATRA para optar entre:

- Resolver el contrato y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- Exigir el cumplimiento, acompañado de la siguiente penalización:
 - o Por cada sesión dejada de impartir, dentro de la fecha, horario y lugar previstos, por causas imputables única y exclusivamente a la arrendadora, se le impondrá una penalización correspondiente al 5% del precio estipulado en el presente contrato.
 - o El retraso en la puesta a disposición del alumnado del material didáctico devengará una penalización correspondiente al 1% del precio estipulado en el presente contrato por cada día de retraso.

9.2.- Se entenderá que existe causa suficiente para resolver el contrato cuando la arrendadora haya dejado de impartir, sin causa justa, alguna sesión formativa de las que consta la acción formativa.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La parte arrendadora se compromete a no ceder, total o parcialmente, las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, ni realizar cualquiera otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y obligaciones, salvo que haya obtenido previamente la autorización por escrito de FUNCATRA. Asimismo, la arrendadora se obliga a no subcontratar con terceros, sin previa autorización escrita de FUNCATRA, la ejecución total o parcial de los servicios objeto del presente contrato.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Ambas partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente contrato en los términos establecidos a lo largo del mismo, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y subsidiariamente por el Derecho mercantil.

11.1.- Será causa de resolución anticipada del contrato el incumplimiento por la arrendadora de los niveles de calidad y continuidad comprometidos por la misma para la prestación del servicio, en los términos y condiciones que se definen en el presente contrato.

Quedan en todo caso excluidos todos aquellos supuestos en los que el incumplimiento de alguna de las partes se deba única y exclusivamente a causas de fuerza mayor.

11.2.- En caso de incumplimiento por parte de la arrendadora, FUNCATRA se reserva la facultad de continuar la ejecución de la acción formativa, por sí misma o acudiendo a un tercero distinto de la arrendadora, repercutiendo sobre este último todos los gastos y costes en que hubiera tenido que incurrir FUNCATRA al objeto de garantizar la continuidad de la acción formativa.

11.3.- Además de las causas generales de resolución de los contratos previstas en el Art. 212 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se resolverá por las siguientes causas imputables al contratista:

- El abandono por parte de la arrendadora del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono la prestación de servicio contratado haya dejado de desarrollarse, con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, FUNCATRA, antes de declarar resolución, requerirá a la arrendadora para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La sustitución de aquel personal cuya presencia en la ejecución de la acción formativa hubiera constituido una de las causas por la que se hubiera seleccionado a la arrendadora para la ejecución del servicio.
- En caso de que la arrendadora sea persona física, el fallecimiento, incapacidad (aun temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se comprometen en virtud del mismo, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes se someten para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de este contrato, a los Juzgados y Tribunales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente contrato se regirá por lo establecido en los documentos que hayan servido de base para adjudicación del mismo, por la voluntad de las partes expresada en las cláusulas contenidas en el mismo, y en su defecto, por lo dispuesto por la legislación mercantil y civil vigente, tanto española como de la Unión Europea que fuere de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, que se extiende por duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Dña. NOELIA MIRANDA DEL ROSARIO

D. JOSÉ MARTÍN SUÁREZ REYES

**Coordinadora del Departamento Económico
Administrativo**

Representante de Reyes Formación, S.L.U